

Ungria López, en nombre y representación de "Heraldo de Aragón, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de noviembre de 1983 y 24 de abril de 1985, esta última desestimatoria del recurso de reposición de la primera, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29233 *RESOLUCION de 31 de julio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.342/1986, promovido por «Servicios Generales del Automóvil, Sociedad Anónima» (SERGASA), contra acuerdos del Registro de 6 de febrero de 1985 y de 29 de septiembre de 1986. Expediente de rötulo de establecimiento número 148.334.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.342/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Servicios Generales del Automóvil, Sociedad Anónima» (SERGASA), contra Resoluciones de este Registro de 6 de febrero de 1985 y de 29 de septiembre de 1986, se ha dictado, con fecha 20 de mayo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Licenciado señor Vela Nogales, en nombre y representación de "Servicios Generales del Automóvil, Sociedad Anónima" (SERGASA), contra el Registro de la Propiedad Industrial; debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los acuerdos de dicho Organismo de fechas 6 de febrero de 1985 y 29 de septiembre de 1986; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Hmo. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29234 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.113/1989, promovido por «Monsanto Company», contra acuerdos del Registro de 5 de mayo de 1988 y 3 de julio de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.113/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Monsanto Company», contra Resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1988 y 3 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 28 de enero de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Monsanto Company" contra la Resolución de 3 de julio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra otra Resolución anterior del mismo Registro, de 5 de mayo de 1988, que deniega la inscripción de la marca número 1.150.545, "Linco-Monsanto Company", y, en consecuencia, anulamos dichas Resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, reconociendo el derecho de la actora a la concesión de la marca número 1.150.545, "Linco-Monsanto Company", para amparar productos de la clase 5 y en

concreto, "herbicidas". Y todo ello sin hacer imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

29235 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.687/1988, promovido por «Biofarma, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de febrero de 1987. Expediente de marca número 1.096.687.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.687/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Biofarma, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1987, se ha dictado, con fecha 17 de enero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de "Biofarma, Sociedad Anónima", contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos satisfecha extraprocesalmente a la recurrente, sin que haya lugar a pronunciarse sobre el fondo del recurso; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29236 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.461/1988, promovido por don Antonio Núñez Terriza, contra acuerdos del Registro de 20 de marzo de 1987 y 18 de julio de 1988. Expediente de marca número 1.127.617.*

En el recurso contencioso-administrativo, número 2.461/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por don Antonio Núñez Terriza, contra resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1987 y 18 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 15 de enero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando en todas sus partes el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Núñez Terriza, anulamos por contrarias al ordenamiento jurídico las resoluciones recurridas del Registro de la Propiedad Industrial, ordenando practicar la inscripción registral de la marca que se ha solicitado. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.